



RESOLUCIÓN N° 0273-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de abril del 2021

VISTO:

El Expediente N° 925-2020/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 0891-2020/SBN-DGPE-SDDI del 29 de diciembre de 2020 (en adelante “la Resolución”), mediante la cual se aprobó la **INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 335,69 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado a 50 metros del Asentamiento Humano Pueblo Nuevo Ampliación, a la altura de la manzana E y F, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° 14262018 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS Matriz N° 129204 (en adelante “el predio”), a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA– SEDAPAL**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA ^[1] (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).
2. Que, se ha advertido errores materiales en el visto; considerando nueve (9); considerando trece (13); y, artículo primero de la parte resolutive de “la Resolución”, al consignarse la partida registral N° 14379051, **debiendo decir: “partida registral N° 14262018”**.
3. Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.
4. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 0891-2020/SBN-DGPE-SDDI del 29 de diciembre de 2020, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0316-2021/SBN-DGPE-SDDI del 06 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el visto; considerandos nueve (9), trece (13); y, el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 0891-2020/SBN-DGPE-SDDI del 29 de diciembre de 2020, en los términos siguientes:

Donde dice:

“Partida Registral N° 14379051”
(...)”.

Debe de decir:

“**Partida Registral N° 14262018**”
(...)”.

Regístrese y comuníquese

POI N° 18.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.